

Código:	GAR- FT - 03
Versión:	01
Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4988 SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EVENTO SIRE No.109012

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	FREDY ALONSO VANE	GAS CARRE	ΪÑΟ	SOLICITANTE
COE:	29	MOVIL:	21	UAECOBB
FECHA:	7 de Diciembre de 2010	HORA:	6:30 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO:	Predio sin nomenclatura ubicado al costado oriental del predio de la Calle 66 Sur No. 1G-57 Este	l .	50 1	m²	
BARRIO:	Porvenir	POBLACIÓN ATENDIDA:	1		
UPZ:	56 - Danubio	FAMILIAS 1 ADU	LTOS	1	NIÑOS
LOCALIDAD:	5 - Usme	PREDIOS EVALUADOS	1	 -	J .
CHIP	AAA0144XWXR	DOCUMENTO REMISORIO		CR-1	13399

2.	TIPO DE EVENTO		
	REMOCIÓN EN MASA X	INUNDACIÓN	ESTRUCTURAL

3. ANTECEDENTES

El Barrio El Porvenir fue legalizado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (ahora Secretaría Distrital de Planeación - SDP) mediante el acto administrativo No. 224 del 09 de Agosto de 1985, para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE (antes Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE) no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en los predios o el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones, afectaciones y condicionamientos de uso del suelo incluidas en la resolución de legalización. Según el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio sin nomenclatura ubicado al costado oriental del predio de la Calle 66 Sur No. 1G-57 Este en el Barrio El Porvenir de la Localidad de Usme, presenta zona de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver Figura 1).

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó un desprendimiento de material conformado por capa vegetal y suelo residual, en un volumen cercano a los 7 metros cúbicos desde un talud de corte ubicado al costado oriental de un predio sin nomenclatura donde habita el Señor Alirio Alvarado (inmueble emplazado al costado oriental del predio de la

DI-4988

Página 1 de 5



Código:	GAR- FT - 03
Versión:	01
Código documental:	

Calle 66 Sur No. 1G-57 Este). el material deslizado se depositó hacia la parte baja del talud de corte sin generar afectaciones a la vivienda donde habita el Señor Alvarado.

Al momento de la inspección visual se identifico que el talud de corte donde se presentó el desprendimiento de material posee una longitud cercana los 7 metros y altura aproximada a los 3 metros, carece de medidas de estabilización y de un sistema para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Adicionalmente se identificó hacia la parte alta del talud la existencia de un escarpe de longitud cercana a los 9 metros con altura aproximada a los 50 centímetros, como un volumen de material adicional y cercano a los 10 metros cúbicos, con potencialidad de desprendimiento e impactó sobre el costado oriental del inmueble del Señor Alvarado.

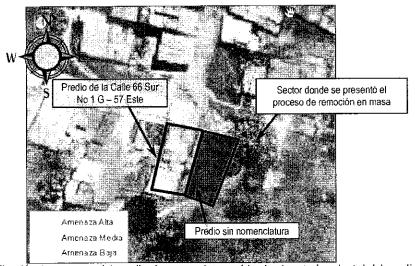


Figura 1. Localización y calificación de amenaza del predio sin nomenclatura ubicado al costado oriental del predio de la Calle 66 Sur No. 1G-57 Este evaluado en el Barrio El Porvenir de la Localidad de Usme. Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003).

La vivienda sin nomenclatura donde habita el salir del Señor Alvarado y la cual carece de nomenclatura oficial, corresponde a una edificación de dos niveles construida en mampostería y elementos de recuperación, la cual evidencia deficiencias constructivas relacionadas con el tipo de elementos y uniones implementados para su construcción, así como la carencia de elementos de confinamiento estructural del tipo vigas y columnas.

Dentro de las posibles causas, por las cuales se presentó el desprendimiento de material desde el talud ubicado al costado oriental de la vivienda donde habita el Señor Alvarado se encuentran, las fuertes lluvias presentadas, la carencia en el sector objeto de visita de sistemas de captación y drenaje de las aguas de escorrentía, así como de la carencia de medidas de estabilización y manejo de las aguas de escorrentía superficial y superficial en el talud de corte implementado el costado occidental del predio del Señor Alvarado.

De acuerdo a lo observado, y teniendo en cuenta la susceptibilidad de desprendimientos mayores de material desde el costado oriental, que puedieran impactar la vivienda del señor Alvarado y que comprometieran la habitabilidad y estabilidad de la vivienda, se recomendó la evacuación temporal y preventiva de la edificación.



Código:	GAR- FT - 03
Versión:	01
Código documental:	

5. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE NOTIFICADO	DIRECCIÓN	Р	Α	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Alirio Alvarado	Predio ubicado al costado oriental del predio de la Calle 66 Sur No. 1G-57 Este	1	1		Ninguno al momento

P: Total Personas A: Adultos

N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

1 (1	 NO :	· •	i CUAL?			
31	 NO.		LUAL			
			T 1 1			I

- 6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)
- De presentarse el corto plazo desprendimientos adicionales de material en el talud de corte evaluado y
 localizado hacia et costado oriental del inmueble donde habita el Señor Alirio Alvarado, es posible que se
 presentan condiciones de impacto y/o empujes sobre los muros de mampostería del costado oriental del
 inmueble lo cual podría ocasionar la generación de agrietamientos y/o colapsos parciales y/o totales de
 los muros en comento y comprometer la estabilidad y habitabilidad de la vivienda del Señor Alvarado.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual el día 7 de Diciembre de 2010 al sector de la Calle 66 Sur con 1G Este, donde se emplaza el predio del Señor Alirio Alvarado en el Barrio El Porvenir de la Localidad de Usme.
- Solicitud de evacuación preventiva y temporal de la vivienda emplazada hacia el costado oriental del predio de la Calle 66 Sur No. 1G-57 en el Barrio El Porvenir de la Localidad de Usme mediante acta No FP-1331-2010 de fecha 7 de Diciembre de 2010. Es de resaltar que al momento de la visita no se encontraba personas al interior del inmueble, por lo tanto se notificó a la Señora Gloria Sánchez identificada con C.C. 41584.725, vecina del sector y quien informó realizar la entrega del Acta emitida al Señor Alirio Alvarado.

8. CONCLUSIONES

 La habitabilidad y estabilidad estructural de la vivienda emplazada hacia el costado oriental del predio de la Calle 66 Sur No. 1G-57 en el Barrio El Porvenir, donde habita el Señor Alirio Alvarado, pueden se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante la ocurrencia de desprendimientos adicionales de material desde el talud de corte implementado hacia su costado oriental y donde se presentó el deslizamiento objeto de evaluación en este documento.

9. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Página 3 de 5

DI-4988



Código:	GAR- FT - 03
Versión:	01
Código documental:	

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio ubicado hacia el costado oriental del predio de la Calle 66 Sur No 1 G 57 Este, en el Barrio El Porvenir de la Localidad de Usme, se recomienda a los responsables del mismo, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la edificación, acciones que deberán realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No 926 del 19 de Marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Se recomienda mantener evacuado el predio ubicado hacia el costado oriental del predio de la Calle 66 Sur No 1 G 57 Este, en el Barrio El Porvenir de la Localidad de Usme hasta tanto se implementen las obras de estabilización y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, dado que su habitabilidad y estabilidad se encuentran comprometidas en el corto plazo, por el fenómeno de remoción en masa de carácter local presente en la ladera afectada por el talud de corte realizado posiblemente para su emplazamiento.
- A los habitantes y/o responsables del sector de la Calle 66 Sur con Carrera 1G Este en el Barrio Porvenir de la Localidad de Usme, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.
- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este documento con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes.
- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).



Código:	GAR- FT - 03
Versión:	01
Código documental:	,

NOMBRE PROFESIÓN FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO

INGENIERO CIVIL

MATRÍCULA

25202-119788 CND

NOMBRE

TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA

PROFESIÓN

INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS

NATURALES.

MATRÍCULA

25218-75094 CND

Revisó

Elaboró

Vo.Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA AREA DE EMERGENCIAS